



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por BETTY ROYERO BASTIDAS contra LA FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A., - CLINICA EL PRADO Y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAR Y ASISTENCIA EN LIQUIDACIÓN radicado único No: 08001310500820170016301, y **RADICADO INTERNO 64218**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“..Barranquilla D.E.I.P., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)...”

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral 5 de la sentencia de fecha 4 de septiembre del 2018, emitida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla, para en su lugar, condenar a la demandada FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SA a la indemnización por la no consignación oportuna de las cesantías, en la suma de \$59.453.306.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 2 de la sentencia apelada, en el sentido que la condena por cesantías asciende a la suma de \$43.837.897, correspondientes a todo el tiempo laborado.

TERCERO: DECLARAR solidariamente responsable a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAR Y ASISTENCIA EN LIQUIDACIÓN, por las cesantías causadas del 15 de diciembre de 2004 al 30 de septiembre de 2008, en cuantía de \$7.387.524.

CUARTO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción, de las acreencias laborales causadas con anterioridad al 16 de mayo de 2014, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta sentencia.

QUINTO: CONFIRMAR en todo lo demás.

SEXTO: Costas en esta instancia a cargo de la parte demandada. tásense.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy once (11) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF